

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 110014003053201901133

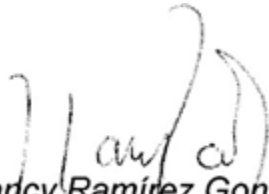
Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el despacho Dispone:

1.- Negar la petición de la apoderada judicial de la parte demandante, de tener por notificado al demandado Juan Francisco Ospina Sangama, y como consecuencia de ello ordenar seguir adelante la ejecución, lo anterior como quiera que, revisado el plenario, si bien la medida de embargo se inscribió, lo cierto es que solamente se remitió el citatorio al ejecutado y hay constancia del envío del aviso.

Así las cosas, la parte actora deberá realizar el trámite pertinente del aviso, esto conforme lo dispone el canon 292 del C.G.P.

2.- Requerir a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.087 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 24 de septiembre de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
